



Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Luis
de la Paz

San Luis de la Paz, Gto, a 13 de noviembre de 2024.
SATEG-03-01-44-00665/2024

**Oficio de instrucción para la notificación por estrados
(MAENF)**

C. Víctor Rogelio Ledesma Tinajero

Domicilio: Tarahumara, #135, Colonia Cristo Rey, San Luis de la Paz, Guanajuato. C.P. 37900

Documento a notificar: SATEG-02-02-00-06832/2024

Fecha de emisión: 23 de septiembre del 2024

Autoridad emisora: Lic. Néstor Roberto Ríos Puga, Director de Procesos y Resoluciones

En la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato a los 13 de noviembre del 2024, vistas las razones asentadas por los CC. ministros ejecutores Anayeli Escamilla Rodríguez y Cristian Cesar Vázquez Vargas adscritos a la Oficina de Servicios al contribuyente de San Luis de la Paz, en las actas circunstanciadas de fechas 10 de Octubre de 2024 y 08 de noviembre de 2024, relativas a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal al (la) C. **Víctor Rogelio Ledesma Tinajero**, en virtud de que este se encuentra con el estatus de "no localizable" tal y como lo marcan las actas circunstanciadas, al acudir por varios días al domicilio que se encuentra en la calle Tarahumara, número 135, colonia Cristo Rey, de esta ciudad, cerciorándose de ser el domicilio correcto por así corroborarlo por las placas metálicas de la calle y las entrecalles y por confirmar con los vecinos, procediendo a tocar en la puerta por varios minutos y en distintas ocasiones, nadie atiende al llamado, al indagar con los vecinos manifiestan que no se encuentran personas en el citado domicilio por lapsos de tiempo, por lo tanto se establece que no atienden en el domicilio, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 150 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Calle Mina, numero 105 interior 9 y 11, Zona Centro, San Luis de la Paz, Guanajuato. C.P. 37900 y en la página electrónica <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>. Lo anterior, con fundamento en el artículo 3º, primer párrafo, fracción V y último párrafo, 150, fracción III y 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emitido mediante Decreto Número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020, reformado mediante Decreto Número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta Parte, en fecha 30 de diciembre de 2022, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 3º, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo, 19 y 24, fracción II, incisos a), b) y d) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; artículos 1º, 2º, primer párrafo, 3º, primer párrafo, fracción IV, 85 y artículo Primero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, emitido mediante Decreto Número 62, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; 2º, 6º, fracciones II, V, XVII, XXIX, XXX y XLI, 7º, primer párrafo, fracción III, 15 y artículos Primero y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitida mediante Decreto Número 164, publicada en el Periódico



Servicio de Administración Tributaria del Estado
de Guanajuato
Subdirección General de Ingresos
Oficina de Servicios al Contribuyente de San Luis
de la Paz

Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2019, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020; reformado mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Segunda Parte, en fecha 31 de diciembre de 2021, vigente al día siguiente de su publicación; reformado mediante Decreto Número 297, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 261, Quincuagésima Novena Parte, en fecha 30 de diciembre de 2023, vigente al día siguiente de su publicación; artículos 1º, 19, primer párrafo, fracción III, inciso a), sub inciso a.2), 21, 23, 31 primer párrafo fracción I y último párrafo, 33 primer párrafo fracción II, 36 primer párrafo, fracciones III, IV, X y segundo y tercer párrafos, artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, emitido mediante Decreto Número 61, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 175, Tercera parte, en fecha 01 de septiembre de 2020, vigente a partir de la fecha de su publicación; reformado mediante Decreto Número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte, en fecha 01 de julio de 2022, vigente al día siguiente de su publicación.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:

Contribuyente	Número de expediente	Documento que se notifica
Víctor Rogelio Ledesma Tinajero	E.F.-731/2024 SATEG-02-02-00-06832/2024	Expediente E.F.-731/2024 Oficio SATEG-02-02-00-06832/2024 Con fecha de emisión de 23/09/2024 Mediante el cual se emite resolución

Dicho documento se fija el día 14 de noviembre de 2024, en los estrados de la Oficina de Servicios al Contribuyente de esta localidad ubicada en Calle Mina, numero 105 interior 9 y 11, Zona Centro, C.P. 37900, de la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato y publicado además el mismo día en la página <http://sateg.gob.mx/#/> del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaria de Finanzas Inversión y Administración en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php>, por el plazo de 10 días que establece el artículo 155 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, vigente, que contará del día 15 del mes de noviembre de 2024 al día 29 del mes de noviembre de 2024, siendo inhábiles los días 18 del mes de noviembre de 2024 de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 16 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

Atentamente
El Jefe de la Oficina de Servicios al Contribuyente de San Luis de la Paz
C.P. Leticia Mandujano León



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RESOLUCIONES

Expediente: **E.F.-731-2024**

Oficio: **SATEG-02-02-00-06832/2024**

Asunto: **Se emite resolución.**

Silao de la Victoria, Guanajuato, 23 de septiembre de 2024

Víctor Rogelio Ledesma Tinajero.

Calle Tarahumara #135.

Colonia Cristo Rey.

San Luis de la Paz, Guanajuato.

C.P. 37904.

Teléfono: 4686862052.

Notificación Personal

Visto para resolver el expediente número **E.F.-731-2024**, relativo al escrito presentado el 20 de agosto de 2024, por medio del cual solicita se emita declaratoria de prescripción y/o caducidad del crédito fiscal derivado de los derechos por refrendo anual de placas metálicas, por los ejercicios fiscales de **2017 al 2020**, en relación al vehículo de motor marca: Chevrolet, serie número: 1GCCS1441S8155221, modelo: 1995, placas de circulación: **GR12182**; al respecto, se manifiesta lo siguiente:

Competencia

Esta Dirección de Procesos y Resoluciones adscrita a la Subdirección General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, se encuentra facultada para emitir la presente resolución con fundamento en los numerales 2, 13 fracción II, 19, 24 fracción II, inciso a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, reformada con decreto número 287, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 18 de septiembre de 2012; 3, fracción V y 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 30 de diciembre de 2019, mediante decreto número 204, en vigor a partir del 01 de septiembre de 2020, reformado, adicionado y derogado mediante decreto gubernativo número 177, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 30 de diciembre de 2022, en vigor a partir del 31 de diciembre de 2022, en términos de lo previsto por su artículo Primero Transitorio; 2, 3, fracción IV y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado el 01 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante decreto número 62, en relación con los artículos 1, 2, 6, fracción XXVII y 7, fracciones II y III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 30 de diciembre de 2019, mediante decreto número 260, en vigor a

«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RESOLUCIONES

partir del 01 de septiembre de 2020; reformada mediante decreto gubernativo número 297, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el 30 de diciembre de 2023.

Esta unidad jurídica atendiendo a los hechos y razonamientos expuestos en el escrito de solicitud, así como las constancias que integran el presente expediente administrativo abierto en este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, analizadas por esta unidad jurídica conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; emite las siguientes:

Consideraciones

- I. La unidad de motor descrita en el proemio de la presente resolución, cuenta con adeudos derivados de los derechos por refrendo anual de placas metálicas por los ejercicios fiscales de **2017 al 2020**.
- II. La promovente cuenta con personalidad jurídica para formular el planteamiento cuyo estudio nos ocupa, dado que la unidad de referencia se encuentra registrada en el Padrón Vehicular del Estado de Guanajuato a su nombre.
- III. Derivado de una búsqueda minuciosa en los archivos, bases de datos, programas y herramientas con las que cuenta este Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, así como la información proporcionada por la Dirección de Ejecución de la Subdirección General de Ingresos de este Servicio de Administración Tributaria mediante oficio **SATEG-03-03-00-8044/2024**, se desprende que no se cuenta con la documental que acredite gestiones de cobro notificadas o hechas saber al hoy peticionante, en relación a los derechos por refrendo anual de placas metálicas, respecto a los ejercicios fiscales de **2017 al 2020**.

Tomando en cuenta lo anterior, esta autoridad fiscal, expone el siguiente:

Motivo de la Resolución

Primero. Analizados los argumentos de quien promueve, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se tiene que en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, efectivamente ha transcurrido el plazo para que opere la prescripción del crédito fiscal generado por concepto de los derechos por refrendo anual de placas metálicas, por los ejercicios fiscales de **2017 al 2019**, pues el citado numeral establece:

Del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato

«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RESOLUCIONES

«Artículo 171. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos o a través del proceso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. El término para que se consuma la prescripción se interrumpe con cada gestión de cobro que el acreedor notifique o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste respecto de la existencia del crédito. Se considera gestión de cobro cualquier actuación de la autoridad dentro del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que se haga del conocimiento del deudor.

Cuando se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del artículo 169 de este Código, también se suspenderá el plazo de la prescripción.

Se suspenderá el plazo a que se refiere este artículo cuando el contribuyente hubiera desocupado su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando hubiere señalado de manera incorrecta su domicilio fiscal.

El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los periodos en los que se encontraba suspendido por las causas previstas en este artículo.

La declaratoria de prescripción de los créditos fiscales podrá realizarse de oficio por la autoridad fiscal competente o a petición del contribuyente.»

Del precepto legal en cita, se desprende que la prescripción se concibe como una forma de extinción del crédito fiscal por el transcurso del plazo de cinco años y que su cómputo inicia a partir de la fecha en que el crédito pudo ser legalmente exigido.

En este contexto, la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, vigente durante los ejercicios fiscales de **2017 al 2019**, refiere que los documentos que acrediten el registro e identificación de vehículos deben ser refrendados anualmente durante los tres primeros meses de cada año, por lo que los derechos derivados del refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación del vehículo de mérito, se tornaron legalmente exigibles el 1° de abril de cada ejercicio fiscal.

Por lo tanto, de conformidad con el ordenamiento legal previamente reproducido y tomando en consideración la fecha en que los adeudos generados por los derechos de refrendo anual de placas metálicas, por los ejercicios fiscales de **2017 al 2019**, fueron legalmente exigibles, resulta evidente que a la fecha de presentación de la solicitud que nos ocupa, lo cual constituye un reconocimiento expreso de la existencia del adeudo (20 de agosto de 2024), transcurrió el plazo de cinco años para que opere la prescripción.

Segundo. Por lo que respecta al crédito fiscal generado por los derechos de refrendo anual de placas metálicas, por el ejercicio fiscal de **2020**, se tiene que en términos del artículo en términos del artículo 171 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, antes transcrito, a la fecha este **no ha prescrito.**

«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RESOLUCIONES

Lo anterior es así, pues tomando en consideración la fecha en que se hicieron exigibles los pagos generados por concepto de derechos de refrendo anual de placas metálicas, por el ejercicio fiscal de **2020**, a la fecha de presentación de la petición de declaratoria de prescripción que se atiende, esto es al **20 de agosto de 2024**, no ha transcurrido el plazo de cinco años para que opere la prescripción.

En tal contexto, se tiene que no ha transcurrido el término legal de cinco años, para que prescriba el crédito fiscal generado por concepto de derechos de refrendo anual de placas metálicas, por el ejercicio fiscal de **2020**, respecto del vehículo de motor citado en supra líneas.

En consecuencia, y con fundamento en el artículo 171 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, esta Dirección de Procesos y Resoluciones:

Resuelve

Primero. Es procedente declarar la prescripción del crédito fiscal generado por concepto de derechos por refrendo anual de placas metálicas, respecto a los ejercicios fiscales de **2017 al 2019**, del vehículo de motor marca: Chevrolet, serie número: 1GCCS1441S8155221, modelo: 1995, placas de circulación: **GR12182**; por las razones señaladas en el «Primero» motivo de resolución del presente fallo.

Segundo. No es procedente declarar la prescripción del crédito fiscal generado por concepto de derechos por refrendo anual de placas metálicas, respecto al ejercicio fiscal **2020**, del vehículo de motor marca: Chevrolet, serie número: 1GCCS1441S8155221, modelo: 1995, placas de circulación: **GR12182**; por las razones señaladas en el «Segundo» motivo de resolución del presente fallo.

Tercero. Se hace de conocimiento que si la presente resolución no satisface su interés jurídico, puede proceder a su impugnación ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro de los 30 días computados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese de manera personal, en el domicilio señalado para tal efecto.

Atentamente.

Lic. Néstor Roberto Ríos Puga

Director de Procesos y Resoluciones.

El presente documento fue firmado por el Lic. Néstor Roberto Ríos Puga en su carácter de Director de Procesos y Resoluciones, adscrito a la Subdirección General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 1, 2, fracciones VI, 4 párrafos segundo y cuarto, 8 de la Ley Sobre el

«2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato»

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE PROCESOS Y RESOLUCIONES**

Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. En virtud de la equivalencia funcional la firma electrónica certificada se equipara a la firma autógrafa. Se privilegian las políticas de ahorro, racionalidad y austeridad del gasto público contenidas en los artículos 10 y 55 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como 1 y 15, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.

Con copia para:

- **Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles.** Director de Ejecución de la Subdirección General de Ingresos. **Para su conocimiento y a efecto de que practique la notificación de la presente resolución a más tardar el 22 de noviembre de 2024,** ello de conformidad en lo dispuesto por el artículo 50, primer párrafo y 150, fracción I del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.
- **C.P. Jorge Eduardo Enríquez Arredondo.** Director de Servicios al Contribuyente. Para su conocimiento y afectación al SIAE.

L'MGGR/L'CIPO

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

E.F.-731-2024 -Victor Rogelio Ledesma Tinajero- L'CIPO.docx

C26D7456B2125F050468980CF3989F9EDE9602167522022F73766342FAE69A5D

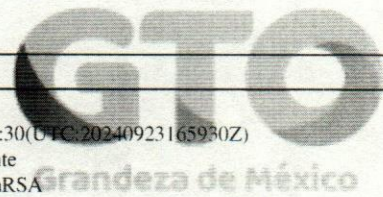
Usuario:
Nombre: HECTOR JESUS FUERTE ROBLES
Número de serie: 73666774303430353931
Validez: Activo
Rol: Destinatario

Usuario: Nombre: NESTOR ROBERTO RIOS PUGA Número de serie: 73666774303430333036 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 23/09/2024 13:52:38(UTC:20240923195238Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 23/09/2024 13:52:38(UTC:20240923195238Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303430333036	TSP: Fecha: 23/09/2024 13:52:38(UTC:20240923195238Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638626963588988490 Datos estampillados: QjV6NIN5c1dudUpWakU5MWgzSGsyUUhROXdrPQ==

Usuario: Nombre: CYNTHIA ISAMAR PALOMARES OROZCO Número de serie: 73666774303337373630 Validez: Activo Rol: Revisor	Firma: Fecha: 23/09/2024 10:30:23(UTC:20240923163023Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 23/09/2024 10:30:23(UTC:20240923163023Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303337373630	TSP: Fecha: 23/09/2024 10:30:23(UTC:20240923163023Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638626842237988726 Datos estampillados: aEgwanpSWko1bWRMSVN6K1JwUVIFSHZjNDRvPQ==

Usuario: Nombre: MARIA GUADALUPE GARCIA RAMIREZ Número de serie: 73666774303334323131 Validez: Activo Rol: Revisor	Firma: Fecha: 23/09/2024 10:59:30(UTC:20240923165930Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 23/09/2024 10:59:31(UTC:20240923165931Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303334323131	TSP: Fecha: 23/09/2024 10:59:33(UTC:20240923165933Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638626859736122787 Datos estampillados: d3l2M3J5S01kN3VDd1ZaKy9CQlNoaFFpUIZZPQ==

Usuario:
Nombre: JORGE EDUARDO ENRIQUEZ ARREDONDO



Número de serie: 73666774303430353133
Validez: Activo
Rol: Destinatario

Usuario:
Nombre: BIANCA IVETTE TRISTAN HERNANDEZ
Número de serie: 73666774303430333838
Validez: Activo
Rol: Destinatario



GTO
Grandeza de México